

**REF: EJECUTA ACUERDO DEL
CONSEJO QUE APRUEBA
EXTENSIÓN DEL PLAZO DEL PLAN DE
REGULARIZACIÓN DE LA EMPRESA
SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS C
Y D SOCIEDAD ANÓNIMA**

Santiago, 22 de enero de 2021

VISTOS:

1. La solicitud presentada por la empresa SOCIEDAD EMISORA DE TARJETAS C y D SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 15 de enero de 2021, mediante la cual requiere una extensión del plazo establecido por esta Comisión en la Resolución Exenta Reservada N°5.074 de 30 de octubre de 2020.

2. Lo señalado en las Resoluciones Exentas Reservadas N° 8.203 de 3 de diciembre de 2019 y N°3.029 de 5 de junio de 2020, de esta Comisión.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 20.950, que Autoriza Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; en el Título XIII de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas; en la Ley General de Bancos, especialmente en su artículo 118; en el Capítulo III.J.1 y subcapítulo III.J.1.1. del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N° 1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°8, 20 N°1 y 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N°2 de 2017 contenida en Resolución Exenta N°3100 de 2019; y en el Decreto Supremo N°437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Reservada N° 8.203 de fecha 3 de diciembre de 2019, esta Comisión aprobó el plan de regularización presentado por la Sociedad Emisora de Tarjetas C y D Sociedad Anónima, en adelante indistintamente la "Sociedad", relativo al cumplimiento de los requisitos normativos de capital y reserva de liquidez a que se refiere el subcapítulo III.J.1.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, y propuesto por la Sociedad en el marco de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Bancos.

2. Que, en lo pertinente, la Resolución N°8.203 dispuso la forma y plazo en que debían ser subsanados los incumplimientos de las exigencias de capital mínimo regulatorio y de reserva de liquidez antes referidas y comprendidas en el plan de regularización presentado por la Sociedad y aprobado por esta Comisión.

3. Que, mediante Resolución Exenta Reservada N°3.029, de 5 de junio de 2020, esta Comisión extendió el plazo del citado plan de regularización, fijando como nuevo plazo para su cumplimiento, el día 30 de octubre de 2020.

4. Que, posteriormente, por Resolución Exenta Reservada N°5.074 de 30 de octubre de 2020, esta Comisión concedió un nuevo plazo al efecto.

5. Que, por intermedio de carta de fecha 15 de enero de 2021, la Sociedad ha solicitado a esta Comisión, extender el plazo antes indicado hasta el día 30 de marzo de 2021, con el objeto de completar los trámites pendientes destinados a dar total cumplimiento a la exigencia de capital mínimo regulatorio, a que se refiere la Resolución N°8.203.

6. Que, para fundamentar la imposibilidad de cumplir el plan de regularización en el plazo fijado al efecto por la Resolución N° 5.074, la Sociedad indica que el retraso obedecería a los reparos que se han efectuado frente a los actos societarios que detalla, y una mayor demora de la originalmente estimada en los trámites involucrados.

7. Que, a partir de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Bancos, en relación con el artículo 113 del mismo cuerpo legal, se desprende que la Comisión está facultada a extender el plazo establecido para el cumplimiento de un plan de regularización, en la medida que las circunstancias así lo ameriten.

8. Que, el requerimiento efectuado por Sociedad Emisora de Tarjetas C y D Sociedad Anónima, ha sido evaluado por esta Comisión, encontrándose en condiciones de aprobar la extensión del plazo establecido en la Resolución Exenta Reservada N° 5.074.

9. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión.*

10. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 219, de 21 de enero de 2021, acordó aprobar la extensión del plazo establecido en la Resolución Exenta Reservada N°5.074 de 30 de octubre de 2020, en relación con el plan de regularización presentado por Sociedad Emisora de Tarjetas C y D Sociedad Anónima y aprobado mediante Resolución Exenta Reservada N° 8.203, de 3 de diciembre de 2019, por esta Comisión, hasta el día 30 de marzo de 2021 inclusive, debiendo la empresa efectuar reportes periódicos a este Organismo al cierre de cada mes, sobre su estado de cumplimiento, durante la vigencia de la extensión otorgada.

11. Que en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que *Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.* En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado del 21 de enero de 2021, suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el acuerdo antes señalado.

12. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 219, de 21 de enero de 2021, en los siguientes términos:

Apruébese la extensión del plazo establecido en la Resolución Exenta Reservada N°5.074 de 30 de octubre de 2020, en relación con el plan de regularización presentado por Sociedad Emisora de Tarjetas C y D Sociedad Anónima y aprobado mediante Resolución Exenta Reservada N° 8.203, de 3 de diciembre de 2019, por esta Comisión, hasta el día 30 de marzo de 2021 inclusive, debiendo la empresa efectuar reportes periódicos a este Organismo al cierre de cada mes, sobre su estado de cumplimiento, durante la vigencia de la extensión otorgada.

Anótese, Comuníquese a la interesada en forma reservada y Archívese.




Mauricio Larraín Errázuriz
Presidente (S)
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 356056

